Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00331-00**
Demandante: **BAGUER S.A.S.**
Demandado: **FRANCISCO JAVIER JAIMES VERA.**

Bucaramanga, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el mismo se encuentra suscrito por la representante legal de la entidad demandante.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya lugar a condena en costas.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título ejecutivo se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenará al ejecutante BAGUER S.A.S. entregue el título valor objeto de la ejecución a la parte demandada con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. -Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve BAGUER S.A.S. contra FRANCISCO JAVIER JAIMES VERA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO. - Ordenar al ejecutante BAGUER S.A.S. entregue el título valor objeto de la ejecución a la parte demandada FRANCISCO JAVIER JAIMES VERA, con la constancia del pago.

CUARTO. - Sin condena en costas a las partes.

QUINTO. - Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770a411d956efbcde9070d5ea916091ce6d6d3fd13e48bfc732ba63630783700**
Documento generado en 02/12/2021 01:57:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica